

Pereira, 19 de enero de 2026

Señor

**ALIRIO SERNA**

AVD SUR 28-31 - LA DULCERA - SANTA LIBRADA  
3136087801

**MATRÍCULA: N° 289199**

**REFERENCIA:** Respuesta proceso **N° 9710592**

Considerando que el señor **ALIRIO SERNA** presentó derecho de petición bajo el radicado **N° 9710592** donde solicita:

| INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO |                                                                                                                                                                                               |                    |                                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|
| Número:                          | 9710592                                                                                                                                                                                       | Radicado:          |                                                   |
| F. Solicitud:                    | 31-12-2025 09:03:00                                                                                                                                                                           | Funcionario:       | EEP\PGIRALDOB                                     |
| Tipo:                            | 01 - SOLICITUDES                                                                                                                                                                              | Proceso:           | 0113 - SOLICITUDES Y/O REUBICACIONES AREA TECNICA |
| Cédula:                          | 10099133                                                                                                                                                                                      | Solicitante:       | SERNA ALIRIO                                      |
| Teléfono:                        | 3136087801                                                                                                                                                                                    | Dir. Notificación: | AVD SUR 28-31 - LA DULCERA - SANTA LIBRADA        |
| Nro. Factura:                    |                                                                                                                                                                                               | Municipio:         | Pereira                                           |
| Medio:                           | Verbal                                                                                                                                                                                        | Servicio:          | Energia Electrica                                 |
| Objeto de Petición:              | usuario solicita adecuaciones de redes que se encuentran en la AVD SUR 28-31 - LA DULCERA - SANTA LIBRADA, ya que no se encuentra bien empalmados al poste, no cuenta con correo electrónico. |                    |                                                   |
|                                  |                                                                                                                                                                                               | F. Solución:       |                                                   |

La Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P se permite informar que tras la visita realizada el día 2 de enero del año 2026, por interrupción del servicio en Avenida Sur 28-31 Barrio La Dulcera, se encontró acometida suelta en el apoyo encargado de servir como punto de conexión, ocasionado la interrupción del servicio al usuario con matrícula **289199**, debido a esto se determinó tal y como consta en la orden de trabajo No. 205244, se realizaron las respectivas correcciones reestableciendo así el servicio de energía de manera normal y estable hasta el medidor.



#### SOLICITUD:205244



En lo concerniente a la propiedad de la conexión eléctrica de servicio domiciliario se tiene lo siguiente, lo cual está estipulado en el **Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes (Pereira)**:

**Cláusula Décima Séptima – Propiedad de las conexiones domiciliarias: La propiedad de los equipos y elementos que integran una acometida domiciliaria será de quien los hubiere pagado, salvo cuando sean inmuebles por adhesión; pero ello no exime**

**al SUSCRIPTOR y/o USUARIO de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieren a sus bienes. Art. 135 Ley 142 de 1.994.**

Lo anterior, conforme al **artículo 23 de la Resolución CREG 108 de 1997** que establece sobre la propiedad de las conexiones:

**ARTICULO 23. DE LA PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS.** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la ley 142 de 1994, la propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.*

*Sin perjuicio de las labores propias de mantenimiento o reposición que sean necesarias para garantizar el servicio, las empresas no podrán disponer de las conexiones cuando fueren de propiedad de los suscriptores o usuarios, sin el consentimiento de ellos.*

Cuando el artículo 135 de la ley 142 se refiere a la propiedad de las conexiones domiciliarias y más concretamente a las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa, esté haciendo alusión al concepto de acometida tal como está definido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

**ACOMETIDA.** *Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios y, en general, en las Unidades Inmobiliarias Cerradas de que trata la Ley 428 de 1998, la acometida llega hasta el registro de corte general.*

**RED INTERNA.** *Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor.*

**RED LOCAL.** *Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La Resolución 070 de 1998, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas se refiere a las redes locales, como Redes de Uso General y dice que son aquellas que no forman parte de acometidas o de instalaciones internas. El numeral 4.4.4 del Capítulo IV de la citada Resolución dispone que las redes de Uso General son de responsabilidad del Operador de Red.*

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, como telefonía fija (Línea 115), telefonía móvil (3151515), correo electrónico ([contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)), redes sociales (Facebook, Instagram y X), página web ([www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)) y la sala de atención al usuario (Edif. Torre Central CRA 10 17 - 35 Piso 2) con horarios de atención en jornada continua (Lunes a Jueves: 8:00 am a 4:30 pm, Viernes: 8:00 am a 4:00 pm), nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira.

Atentamente,



LUZ ENITH RAMÍREZ HINCAPIÉ  
LÍDER ATC (E)  
Preparó: Fcanala